



NOGUEROLES

asesores & abogados

7 de abril de 2020

COVID-19. CIRCULAR 5/2020
Apoyo a empresas

Estimado cliente,

Iniciamos la cuarta semana de Estado alarma y le resumimos ahora las medidas de ayuda a las empresas, autónomos y medidas laborales importantes.

1. COMUNIDAD VALENCIANA: SUBVENCIÓN DE HASTA 1500 EUROS PARA TRABAJADORES AUTÓNOMOS.

La Generalitat Valenciana ha publicado esta ayuda en el Diario Oficial del sábado 4 de abril (Decreto 44/2020 del Consell, de 3 de abril).

Mañana **miércoles 8 de abril se inicia el plazo de su solicitud** que acabará a las 09.00 horas del **04/05/2020**. Se debe presentar telemáticamente.

Se trata de una **subvención** para trabajadores autónomos, incluso los societarios, los colaboradores y los económicamente dependientes.

Requisitos:

a) Haber estado de alta de forma ininterrumpida en el Régimen de Autónomos como mínimo entre el 31 de diciembre de 2019 y el 14 de marzo de 2020.

b) Que se haya suspendido la actividad como consecuencia de las medidas adoptadas por el RD 463/2020 de declaración del estado de alarma o, en caso de mantener la actividad, haber reducido la facturación correspondiente al mes anterior a la solicitud de la ayuda en, al menos, un 75 % respecto del promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma (septiembre 2019 a febrero de 2020). Si no está 6 meses de alta, se tendrá en cuenta el periodo de actividad.

c) Haber obtenido rendimientos netos de la actividad económica en 2019 de hasta 30.000 euros. Si es superior, no se tiene derecho.

d) Tener el domicilio fiscal en la Comunitat Valenciana.

1

© **Nogueroles, asesores&abogados**

Herrerías, 2, 1º A y 2º A. 03501.-Benidorm. Tel. 965851566. Fax 965851158
www.nogueroles.com. e-mail:info@nogueroles.com

La **cuantía de la ayuda** es de **1500 euros** para quienes hayan visto suspendida la actividad por el RD 463/2020 y de **750 euros** para el resto.

La **documentación** a aportar es

- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT
- Declaración responsable firmada relativa a los requisitos exigidos
- Modelo de domiciliación bancaria
- Si no dispone de firma electrónica propia, formulario de representación.

A efectos del agotamiento de las ayudas, cuenta la fecha de solicitud. **Recomendamos máxima celeridad** en su solicitud si cumple los requisitos. Contacten para su presentación preferentemente con Amparo Martorell, Sergio Bou o Ángela López.

La ayuda se abonará en **un pago único** y hay un plazo para la resolución de tres meses. Si no se contesta en ese plazo el silencio es negativo. El solicitante que perciba esta ayuda debe mantener la actividad más de 3 meses desde que quede sin efecto la suspensión de actividad.

El Órgano gestor es LABORA - Servicio Valenciano de Empleo y Formación, a través del procedimiento «*EAUCOV 2020 Ayuda extraordinaria*» habilitado al efecto.

La ayuda **es compatible** con la bonificación de cuotas a la Seguridad Social y con la prestación extraordinaria estatal para trabajadores autónomos por Covid-19.

2.- PRESTACIÓN PARA TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y EXONERACIÓN CUOTA RETA

Desde nuestro despacho ya hemos tramitado a una mayoría de ustedes esta prestación estatal, de la que ya informamos en la circular 3/2020 de 18 de marzo. Ahora queda así en la nueva redacción del reciente RDL 11/2020 (DF 1ª, ocho):

La **solicitud telemática acompañada de una declaración jurada de cumplimiento de requisitos** podrá presentarse hasta el último día del mes en que finalice el estado de alarma (de momento **hasta el 30 de abril**). Contacten para ella preferentemente con Sergio Bou: sergio@nogueroles.com, o Raquel Llorca: raquel@nogueroles.com.

Tienen derecho a esta prestación los autónomos, incluso societarios, que se hayan visto **obligados a suspender su actividad** como consecuencia directa de la declaración del estado de alarma (comercio minorista, hostelería, alojamientos) o, alternativamente, acreditar que han visto **reducidos sus ingresos en más de un 75%** respecto al semestre anterior (de septiembre 2019 a febrero 2020).

La reducción de ingresos se deberá justificar si se requiere a posteriori, mediante la aportación de la información contable o los registros fiscales que lo justifiquen. Los no obligados (módulos I.R.P.F.), por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

La **cuantía** será del **70% de la base reguladora**. La solicitud de la prestación extraordinaria implicará además **no pagar las cotizaciones de autónomos del mes** a que se tenga derecho, pero se le tendrá por cotizado.

La prestación tendrá una duración de un mes, ampliándose hasta el último día del mes en que finalice el estado de alarma en el supuesto de que éste se prorrogue.

Esta prestación exige que el autónomo esté de alta y al corriente de pago de las cuotas de la Seguridad Social, o regularice en 30 días; son incompatibles con cualquier otra prestación; el tiempo de la percepción se considera como cotizado.

3.- MORATORIA DE LAS COTIZACIONES SOCIALES A LA SEGURIDAD SOCIAL:

Para las empresas que no hayan suspendido su actividad, se habilita a la Tesorería General de la Seguridad Social otorgará moratorias de seis meses, sin intereses, a las empresas y los trabajadores por cuenta propia que lo soliciten y cumplan los requisitos que se establecerán mediante Orden Ministerial, para el pago de sus cotizaciones a la Seguridad Social devengadas:

- a) en el caso de las empresas de los meses de abril, mayo y junio de 2020.
- b) en el caso de los autónomos de los meses de mayo, junio y julio de 2020.

Esta moratoria no será de aplicación a las empresas que hayan obtenido exenciones en el pago de las cotizaciones por ERTES por COVID-19.

4.- APLAZAMIENTO EN EL PAGO DE DEUDAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

Las empresas y autónomos, siempre que no tuvieran otro aplazamiento en vigor, pueden aplazar el pago de sus deudas con la Seguridad Social, cuyo plazo de ingreso sea los meses de abril, mayo y junio de 2020 con un interés del 0,5%. Podrán solicitar este aplazamiento quienes no puedan acogerse a la moratoria anterior.

5.- ERTES Y GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO.

Estamos recibiendo las primeras Resoluciones favorables concediendo los ERTES por causa de fuerza mayor, tanto de la Generalitat Valenciana como del Ministerio de Trabajo. Todavía se pueden solicitar ERTES, bien sea por causa de fuerza mayor derivado del COVID-19 o por causas económicas, organizativas o de producción.

Estamos tramitando ante el SEPE (servicio de empleo público estatal) la solicitud colectiva de las empresas acogidas a ERTE para el pago de la prestación por desempleo a sus trabajadores.

Esta prestación de la parte del mes de marzo se comenzará a recibir por los trabajadores en su cuenta bancaria a partir del próximo 10 de abril, pero ya nos

indican desde el SEPE que se puede retrasar algunos días más, debido a la avalancha de solicitudes presentadas.

6.- MODELO PARA DESPLAZARSE TRABAJADORES AUTORIZADOS

Tienen colgada hace días en nuestra página web www.nogueroles.com **especial coronavirus** un modelo en documento Word de **declaración responsable para facilitar los trayectos** entre quienes deben seguir trabajando por ser servicio esencial , a firmar por el empresario, ajustado al modelo publicado en el BOE del 31 de marzo.

7.- CAUSAS DE DESPIDO

Se prohíben los despidos por causa de fuerza mayor, económica, técnica, organizativa o de producción derivada del COVID-19. Los despidos amparados en estas situaciones serán por tanto declarados nulos.

8.- DECLARACIONES TRIBUTARIAS PRIMER TRIMESTRE 2020 IRPF, IVA, IS.

Le recordamos que no se han aplazado. Hay que **presentarlas en el plazo del 20 de abril**, siendo conveniente que adelanten la documentación.

Reciba un cordial saludo,



Vicente Nogueroles González
Abogado. Director

Direcciones electrónicas: Recepción: info@nogueroles.com Vicente Nogueroles: vicente@nogueroles.com Amparo Martorell: amparo@nogueroles.com Francisco Salinas (fiscal): paco@nogueroles.com Fernando Bou (fiscal): fernando@nogueroles.com Javier Sequero (fiscal): javier@nogueroles.com Pepi Soriano (fiscal): soriano@nogueroles.com Oscar Valenzuela (fiscal): oscar@nogueroles.com	Direcciones electrónicas: María José Amor (laboral): laboral@nogueroles.com Ainhoa Apiñaniz (laboral): ainhoa@nogueroles.com Raquel Llorca (laboral): raquel@nogueroles.com Ángela López (laboral): angela@nogueroles.com Sergio Bou (laboral): sergio@nogueroles.com Francis Lario (jurídico): francis@nogueroles.com Joanna Williams (jurídico): joanna@nogueroles.com Raúl López (vehículos): raul@nogueroles.com
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Más información en www.nogueroles.com especial CORONOVIRUS (COVID-19).